

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 6 de octubre de 2020

ACCIÓN DE TUTELA

EXPEDIENTE	110013103031202000266-00
DEMANDANTE	ARINEL VILLALOBOS RIVEROS
DEMANDADOS	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
DECISIÓN	AUTO ADMISORIO

SE ADMITE la demanda de tutela.

En consecuencia se dispone:

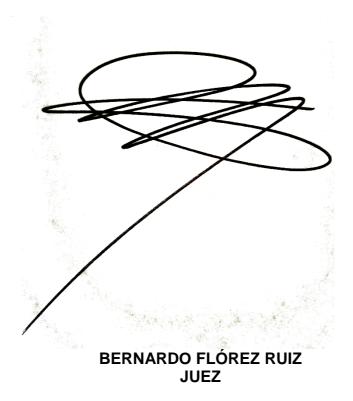
- 1.- Notificar este auto a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** a fin de que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la respectiva comunicación, manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos expuestos en la demanda de tutela y aporten las pruebas que quieran hacer valer.
- 2.- LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA deberán notificar a través de publicación que deberá hacerse en la plataforma SIMO y en la página web del SENA, la existencia de la demanda de tutela a todas las personas que conforman la lista de elegibles para proveer el empleo en carrera identificado con el código OPEC Nº 60194 denominado Auxiliar Grado 2 del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que fue ofertado en la Convocatoria 436 de 2017 SENA, a todas las personas que en este momento ocupan este cargo en el sistema de provisionalidad del SENA y en general, a todas las personas que consideren que se pueden llegar a verse afectadas con la decisión que se tome en este asunto.

Así mismo, deberán acreditar ante este Juzgado el cumplimiento a lo aquí dispuesto.

3.- La accionante actúa en causa propia.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, adjuntando copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



AVB (06-10-2020)